

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El día 6 de Agosto próximo, de doce á una de su tarde, tendrá efecto en este Gobierno y Alcaldía del Espinar, la subasta doble y simultánea de 2.000 pinos, divididos en cinco lotes, del monte Dehesa de la Garganta, número 142 del Catálogo, bajo los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta capital y Secretaría de la indicada villa, y tipos de tasación siguientes:

Pesetas.

Primer lote; 551 pinos. 4.099'50
 Segundo id.; 425 id. 3.195'75
 Tercer id.; 350 id. 2.580
 Cuarto id.; 216 id. 1.531'25
 Quinto id.; 458 id. 3.453'50

El modelo de proposición para esta subasta será el que á continuación se inserta. Los pliegos que se presenten deberán ir extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose la carta de pago que acredite haberse ingresado el cinco por ciento de la tasación del lote que se pretenda subastar, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó Depositaria de fondos del Ayuntamiento del Espinar.

Segovia 2 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado de la subasta que ha de tener lugar de dos mil pinos que se ha-

llan señalados en el monte Dehesa de la Garganta, de los propios del Espinar, por el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia (ó Gaceta de Madrid) número..... (en letra) del corriente año, y de las condiciones referentes á la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los..... (en letra) pinos que constituyen el..... (número de orden, en letra) de los cinco lotes en que se hallan divididos, ofrece por dicho lote la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El Día 6 de Agosto próximo tendrá efecto en este Gobierno y Alcaldía del Espinar, de once á doce de su mañana, la subasta doble y simultánea de quinientos pinos, divididos en dos lotes, del monte Aguas Vertientes y Nava el Rey, núm. 136 del Catálogo, bajo los pliegos de condiciones reglamentarias y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría de la indicada villa y tipos de tasación siguientes:

Pesetas.

Primer lote; 300 pinos. 4.076'50
 Segundo id., 200 id. 2.923'50

El modelo de proposición para esta subasta será el que á continuación se inserta. Los pliegos que se presenten deberán ir extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose la carta de pago que acredite haberse ingresado el cinco por ciento de la tasación del lote que se pretenda subastar, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó Depositaria de fondos del Ayuntamiento del Espinar.

Segovia 2 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado de la subasta que ha de tener lugar de quinientos pinos que se hallan señalados en el monte Aguas Vertientes y Nava el Rey, de los pro-

prios del Espinar, por el anuncio publicado en el Boletín oficial (ó Gaceta de Madrid) número..... (en letra), del corriente año, y de las condiciones referentes á la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los..... (en letra) pinos que constituyen el..... (número de orden, en letra) de los lotes en que se hallan divididos, ofrece por dicho lote la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 91.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los fugados cárcel Tarragona, presos, Fernando Llugueras Camet, natural Sans, de 24 años, soltero, alto, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca y cara idem, barba lampiña, color bueno.—José Figueras Rovira, natural Albiñana, 22 años, soltero, bajo, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano.—José María Ferrer Soler, natural Salvas, 25 años, soltero, estatura baja, pelo castaño, nariz y boca regulares, cara larga, barba poblada, color bueno, hoyoso de víruelas, falto dedo pulgar mano izquierda.—Juan Calvet San Romá (a) Ros, natural Saloma, 24 años, alto, soltero, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara ovalada, barba poca, color sano.—Pedro Cubill Escude (a) Buyat, natural Villanueva y Geltrú, de 24 años, altc, pelo negro rizado, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno.—Silverio Solé ó Juan Francisco Antonio, natural Barcelona, 34 años, bajo, bigote y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, cara redonda, color moreno.—Conrado Feles Alvaro, natural Barcelona, 22 años, estatura regular, color sano, barba larga y pelo castaño, ojos pardos, boca regular, cicatriz en el labio superior.—Gregorio Martínez Sanábria, natural Tarragona, 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara oval, imberbe y color sano.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás de-

pendientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichos sujetos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 3 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 92.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados del penal de Cartagena, Martín Rivas Bello y Francisco Fernández Sayora, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargó á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición con las seguridades debidas.

Segovia 3 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas de Martín Rivas.—Natural de Sanz (Gerona), 38 años, soltero, pelo castaño, nariz, cara y boca regulares, barbilampiño, color moreno, estatura regular.

Idem de Francisco Fernández.—Natural de Aramiñaque (Guadalajara), 23 años, soltero, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color sano y estatura regular.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 93.

Habiéndose desertado del regimiento lanceros de Villaviciosa, 6.º de caballería, segundo escuadrón, el soldado Victor Rodriguez Buriel, natural de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), soltero, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz larga, barba clara, boca regular, color sano, su frente estrecha,

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dicho sujeto,

poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 4 de Julio de 1888.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 12 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Señalado el día de hoy para que la Comisión resuelva las incidencias de las operaciones del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores y presentes todos los individuos nombrados para intervenir en dichas operaciones, dieron principio á las mismas en la forma siguiente:

Cuellar.—Visto lo manifestado por el Jefe del Detall de la Academia de Artillería, que el cabo primero Pedro Sainz Lopez pasó á situación de reserva activa en fin de Marzo próximo pasado, se acordó declarar soldado sorteable á su hermano Julio, alistado para el reemplazo de 1886.

Villagonzalo.—Manifestado por el Coronel Teniente Coronel primer Jefe del batallón cazadores de Isabel II, que el soldado Domingo Luquero Inclán, fué licenciado absoluto en fin de Abril del año último, se acordó declarar soldado sorteable á su hermano Martín, alistado en dicho pueblo para el segundo reemplazo de 1885.

Santa Maria de Nieva.—Resultando del certificado remitido que el hermano del mozo Roman Velázquez Gonzalez, del reemplazo de 1887, se encuentra en servicio activo, se acordó declarar á este soldado condicional.

Cantalejo.—Reconocido el mozo Marmerto de Lucas Sanz, del segundo reemplazo de 1885, que se hallaba en observación como soldado condicional, fué considerado inútil para el servicio militar, y en su vista se acordó declararle exceptuado temporalmente.

Samboal.—Remitidas por el Sr. Gobernador instancias dirigidas á su autoridad y al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Segundo Sanz Alvarez, padre del mozo Lucio Sanz y Sanz, alistado en dicho pueblo para el segundo reemplazo de 1885 en las que interpone recurso de apelación contra el acuerdo de esta Comisión provincial que declaró sorteable á su citado hijo; al practicarse la revisión de expedientes en el año actual, considerando que si bien el recurso ha debido remitirse con instancia á esta Comisión, es el que procede con arreglo á la ley y está entablado dentro del plazo prevenido, la misma acuerda remitir el recurso de apelación que se solicita y ordenar se forme el expediente que dispone el artículo 120 de la ley de reclutamiento vigente.

Policia urbana.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador los antecedentes que se tenían reclamados para emitir informe en el expediente promovido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Villa y D. Luciano Herrero, vecinos de esta Ciudad contra el acuerdo del Ayuntamiento del mismo fecha 20 de Abril último, revocando el de 30 de Marzo del mismo año, y declarando firme el de 16 de Julio de 1884, por el que se dispuso conceder á D. Casimiro Fernandez la construcción de un hornillo en la casa calle Real, del Carmen, número 32, para la elaboración de artículos de confitería, la Comisión re-

suelve informar al Sr. Gobernador procede anule el acuerdo de la Corporación municipal tomado respecto á este particular en 20 de Abril último, quedando en toda su fuerza y vigor el adoptado en 30 de Marzo de este año, por el que se revocó la concesión hecha al Sr. Fernandez.

Corrección pública.—Santa Maria de Nieva.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el próximo año económico de 1888 á 89, que el Sr. Gobernador remite á informe de esta Comisión, la misma acuerda manifestarle procede le preste su aprobación, previniendo á la Junta de cárcel que el presupuesto de las obras que han de llevarse á efecto se forme por persona facultativa y si el mismo ascendiese á mas de 500 pesetas se efectúen previa subasta, según lo dispone el Real decreto de 4 de Enero de 1888.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Repartimiento de la Contribución de inmuebles para 1888-89.—Capital.—Convocada la Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria en este día, á fin de examinar el repartimiento del cupo de Contribución territorial que la Superioridad ha señalado á esta provincia para el próximo año económico de 1888 á 89, y que formado por la Administración de Contribuciones le remitió con dicho fin en 30 de Mayo último, no habiendo tenido efecto por falta de suficiente número de Sres. Diputados, la Comisión provincial atendida la urgencia del asunto y de conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que selladas las hojas de dicho documento sea devuelto á la Administración de Contribuciones á los efectos oportunos.

Asi mismo acordó también que por el negociado de Secretaría y con el dictamen del Contador de fondos provinciales se abra expediente á fin de reclamar del Gobierno de S. M. que á los pueblos todos de la provincia se les reintegre de las cantidades que en años anteriores hubieren satisfecho en concepto de aumento por la contribución correspondiente al Real Patrimonio de la Corona de San Ildefonso á las Colonias Agrícolas y demás fincas ó bienes exceptuados de contribuir en virtud de disposiciones legales y que dicha reclamación se extienda á que el esceso repartido en los años anteriores á esta provincia sea baja en los repartimientos sucesivos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 14 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Corrección pública.—Capital.—Examinado el presupuesto de la cárcel del partido de esta ciudad como así mismo el repartimiento girado entre los pueblos que comprende el citado partido para cubrir el déficit que en aquél resulta, la Comisión no encontrando re-

paro alguno que oponer á los mismos, acuerda se remitan al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación.

Obras municipales.—Muñoveros.—Remitida por el Sr. Gobernador una comunicación que dirige la Alcaldía de dicho pueblo interesando pase el Arquitecto provincial para formular el proyecto de una obra municipal, la Comisión acuerda se ordene así al indicado funcionario, previniéndole al Alcalde satisfaga los honorarios que aquél devengue en referido trabajo.

Reemplazos.—Carbonero el Mayor. Justificado por certificación remitida que el hermano del mozo Angel Llorrente Herrero, del reemplazo de 1886, se encuentra sirviendo personalmente por su suerte en Ultramar, la Comisión acuerda declararle á este soldado condicional.

Revenga.—En vista del certificado que ha sido remitido, por el que resulta que Casimiro Cabrejas López, hermano del mozo Hipólito, del segundo reemplazo de 1885, se halla sirviendo personalmente por su suerte en Ultramar, la Comisión acuerda declarar á este soldado condicional.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—Miguelañez.—Dirigido en 12 de Septiembre próximo pasado certificación al Sr. Gobernador civil para que por su conducto llegara al Alcalde de Miguelañez, cuyo documento hacia referencia á la presunta demente Petra Gozalo Garcia, sin que hasta la fecha haya cumplido dicho Alcalde el servicio que se le interesaba, la Comisión acuerda prevenir á la referida autoridad local manifieste las causas de tal retraso; pues en otro caso le será exigido el importe de las estancias causadas por la mencionada Petra en los Establecimientos de Beneficencia.

Cuentas municipales corrientes.—Higera y Duruelo.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos, la Comisión acordó manifestar á los interesados los defectos de que adolecen, con el objeto de subsanarlos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Ministerio de Hacienda.—El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas que puedan surgir sobre la aplicación del art. 4.º de la ley de 12 de Mayo último; en materia de afianzamiento provisional de los Recaudadores y Agentes de Contribuciones que antes lo han sido del Banco de España y evitar las continuas consultas que sobre el particular se hacen á este Ministerio, paralizando el urgente servicio de la instalación de dichos funcionarios; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.º No se admitirán otras fianzas para rectificarlas á favor de la Hacienda, más que las mismas que tengan prestadas al Banco en garantía de su gestión recaudadora, los que deseen ahora garantizar con ellas sus cargos

de Recaudadores ó Agentes por cuenta del Estado en cualquier zona que sea sin que puedan ser válidas á los efectos de que se trata las cesiones que ya de la totalidad ó una parte de ellas quieran hacer entre sí, los Agentes de dicho Establecimiento ó para garantizar á un tercero que no lo sea y haya de servir hoy á la Hacienda en los citados destinos.

2.º Tampoco serán admisibles las ratificaciones de parte determinada de las fianzas mencionadas, ni de bienes señalados de las mismas; porque no pudiendo disponer libremente de ellas los fiadores, no puede distinguirse los que quedan sujetos á la responsabilidad, ni los que deben considerarse libres, puesto que su total cuantía responde por igual y hay que admitirlas en la misma forma que el Banco las tiene admitidas.

3.º Las responsabilidades contra dichas fianzas que únicamente deben tenerse en cuenta para conocer la garantía que haya de servir á la Hacienda provisionalmente son las definidas y declaradas por el Banco hasta la fecha, no las que puedan resultar en la liquidación final que se practique; por tanto la data interina y el papel pendiente de cobro no perjudicado, no serán objeto de examen ni alterarán por ahora el importe de la fianza á los fines de la ratificación.

4.º Cuando la cuantía de la fianza que se trate de ratificar á favor de la Hacienda, no cubra la suma designada para garantizar el cargo y haya que ampliarla, bien sea en bienes inmuebles, bien en valores aceptables ó metálico, se tendrá presente para dicha ampliación lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la instrucción de 12 de Mayo que acompaña á dicha ley, y que sólo son aplicables á este caso y el de las fianzas definitivas.

5.º Las ratificaciones se verificarán ante el Delegado de Hacienda de cada provincia por medio de escritura ó acta notarial en que se haga constar la personalidad del que la otorga y la subrogación de la Hacienda en todos los derechos y acciones que el Banco tiene respecto de la fianza objeto del acto, citándose la escritura porque fué constituida á favor de aquél si es que la hubo, ó la forma y modo en que se prestó y el detalle de todos los bienes en que consista, haciendo la salvedad de que dicho Establecimiento conserva siempre su prioridad y libre acción contra ella mientras no se cancele.

6.º Para que se consideren constituidas las fianzas provisionales de que se trata, no es menester despues de llenados los requisitos antedichos que se exija el ingreso en la Caja de Depósitos del metálico ó valores en que consistan, ni de que se retengan en poder de los Delegados las escrituras y documentos que el Banco custodia referentes á las mismas.

7.º Los que hayan sido Agentes del Banco aunque en la actualidad no sirvan este cargo y tengan aun sin cancelar su respectiva fianza, podrán ratificarla á favor de la Hacienda para garantizar el de Recaudadores ó Agentes por cuenta de la misma en igual forma y con los mismos requisitos que los demás que se hallen en activo servicio de aquél Establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes la preinserta Real orden afecta.

Segovia 3 de Julio de 1888.—Gabriel Badell.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 24 de Junio último, han cesado en el desempeño de su cargo en 30 del mismo, los Inspectores especiales de la renta del timbre en esta provincia Don Vicente Culebras y D. Jerardo Ruiz.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Segovia 3 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 24 de Junio último, han sido nombrados D. José San Martín Falcon y D. Macedonio Aztorga Tinco, Ingenieros de la Industria fabril de la segunda región que comprende las provincias de Madrid, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento general del público.

Segovia 3 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 24 de Junio último, han sido nombrados Inspectores de Hacienda en esta provincia los interesados que á continuación se expresan: habiendo cesado en su consecuencia de prestar sus servicios como Inspectores de la Contribución industrial y de comercio, los Sres. D. Francisco Alfonso Revilla, D. Carlos Vera y D. Baldomero Antroino Blanco.

Inspectores de Hacienda nombrados.

CAPITAL.

D. Carlos Vera, oficial de cuarta clase.

D. Baldomero Antroico Blanco, oficial de quinta clase.

Administración subalterna de Cuéllar.

D. Félix Carrillo, oficial de quinta clase.

Administración subalterna de Riaza.

D. Miguel García Muñoz, oficial de quinta clase.

Administración subalterna de Santa María de Nieva.

D. José Arenas, oficial de quinta clase.

Administración subalterna de Sepúlveda.

D. Francisco Alonso García, oficial de quinta clase.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, corporaciones y el público en general.

Segovia 3 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia.

1888 á 89.—Cédulas personales.

CIRCULAR.

Una vez provistos los Ayuntamientos de esta provincia de las cédulas personales correspondientes al ejercicio actual, deberán verificar el ingreso de su importe en la Tesorería de Hacienda en tres plazos, contando el primero dentro del corriente mes, y cada uno de los dos restantes, en los dos meses siguientes; todo de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1884. En la inteligencia, que á los morosos se les obligará por el procedimiento de apremio á cumplir lo que se previene en la presente circular.

Segovia 3 de Julio de 1888.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

El Ayuntamiento en sesión del día 22 del actual, se ha servido acordar sacar á la venta en pública subasta en estas Casas Consistoriales, los solares de la zona comprendida entre la Estación del ferrocarril de esta ciudad y la carretera de la Granja, por pujas á la llana con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Los días en que se han de verificar aquellas, calles, manzanas y orden para cada uno de los grupos de los solares, se mencionarán después.

Cada licitador al hacer su única ó primera proposición, entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional para tomar parte en la subasta, esta consistirá en el cinco por ciento de la tasación del solar que desee hacer proposición.

El pliego de condiciones y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los gastos de remate, voz pública, escritura, inserción de anuncios y demás, será de cuenta del rematante.

	SUPERFICIE. Metros cuadrados.	TASACIÓN. Pesetas.
<i>Día 1º de Agosto próximo.</i>		
CALLE DE MADRID (DESDE LA PUERTA DE ESTE NOMBRE HASTA EL EMPALME CON LAS CARRETERAS Á SAN RAFAEL POR CEPONES Y LAS BATERÍAS.)		
Manzana letra A solar del ángulo.....	2.300	3.450
letra B núm. 1	1.000	1.000
" núm. 2	1.000	1.000
" núm. 3	1.000	750
" núm. 4	1.150	860
<i>Día 2 de Agosto.</i>		
Letra C núm. 1	1.000	1.000
núm. 2	1.000	1.000
núm. 3	1.000	750
núm. 4	1.000	750
<i>Día 3 de Agosto.</i>		
Letra D núm. 1	1.100	1.100
núm. 2	1.160	1.160
núm. 3	1.070	800
núm. 4	1.100	820
<i>Día 6 de Agosto.</i>		
CARRETERA DE LA MAESTRANZA.		
Manzana letra E solar núm. 1.....	1.120	1.120
núm. 2.....	1.120	1.120
núm. 3.....	1.120	840
núm. 4.....	1.280	960
<i>Día 7 de Agosto.</i>		
Letra B núm. 1.....	670	670
núm. 2.....	620	620
núm. 3.....	570	570
núm. 4.....	570	570
<i>Día 8 de Agosto.</i>		
Letra B núm. 5.....	670	500
núm. 6.....	620	460
núm. 7.....	570	430
núm. 8.....	570	430
<i>Día 9 de Agosto.</i>		
MANZANA A (DETRAS DE LA HUERTA DE SAN ANTONIO EL REAL.)		
Solar núm. 1.....	800	400
núm. 2.....	1.370	680
núm. 3.....	800	400
núm. 4.....	780	780
<i>Día 10 de Agosto.</i>		
Solar núm. 5.....	1.500	1.120
núm. 6.....	1.520	1.520
núm. 7.....	1.104	1.100
núm. 8.....	710	710
núm. 9.....	500	500

Segovia 26 de Junio de 1888.—Francisco Perez Castrobeza.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de....., se obliga á satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por el solar número....., calle de....., manzana letra....., la cantidad de..... (en letra) pesetas, para edificar en él, con arreglo al pliego de condiciones y plano de que está enterado. (Fecha y firma)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que desde el día de hoy y por término de diez, esté abierto el pago de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Depositaria Pagaduría.

Segovia 2 de Julio de 1888.—El Depositario pagador, Manuel Entero.

Alcaldía de Fuentesoto.

Por imposibilidad de defecto físico del que lo ha venido ejerciendo en propiedad, se halla vacante el partido de veterinario de este pueblo junto con su anejo Tejares. El aspirante ó aspirantes que quieran pretender el partido, pueden presentar sus solicitudes al Ayuntamiento en término de veinte días, después que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*.

Fuentesoto 28 de Junio de 1888.—El Alcalde Presidente, Venancio Delgado.

Alcaldía de Palazuelos.

Por el guarda jurado de la propiedad de D. Rafael Breñosa, vecino de la ciudad de Segovia, me han sido entregadas en la mañana del día 3 del actual treinta yeguas, tres rastras y dos potros, que según el mismo manifestó fueron recogidas en los terrenos propiedad del referido Sr. Breñosa, de esta jurisdicción, ignorando quien ó quienes puedan ser sus dueños; se hace público por medio del presente para que puedan pasar á recogerlas previo el pago de gastos ocasionados.

Palazuelos 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Doroteo Llorente.

Alcaldía de Corral de Aillón.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar las cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Corral de Aillón 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Castro.

Alcaldía de Valledado.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sobre él examinen los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Valledado 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Leandro del Ser.

Alcaldía de Madrona.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y entablar

las reclamaciones que crean convenirles en el plazo señalado; trascurrido este no se oirá ninguna.

Madrona 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Llorente.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Hallándose terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la recaudación en el mismo durante el ejercicio económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean ajustadas en su derecho; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Mata de Cuéllar 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año de 1888 á 89, se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que crean convenientes en el término de ocho días, á contar desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*; pues pasado expresado período no serán oídas.

Laguna Rodrigo 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Andrés Merinero.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de ellos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que los contribuyentes crean convenir á su derecho; teniendo entendido que trascurrido aquél plazo no serán oídas las que se presenten.

Santiuste de Pedraza 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Raimundo Cantalejo.

Alcaldía de Sepúlveda.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria formado en este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de ocho días, en el cual puede examinarle todo contribuyente que lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas, no siendo admitidas las que después se presenten; pues para ello es improrrogable el plazo señalado que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio.

Sepúlveda 22 de Junio de 1888.—Francisco García Bonilla.

Alcaldía de Torreiglesias.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el pró-

ximo año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle las personas que deseen, y presentar sus reclamaciones si se considerasen agraviados; pasados los cuales no serán oídas las que se presenten.

Torreiglesias 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Manuel Gil.

Alcaldía de Rebollo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1888 á 89, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el mismo; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Rebollo 24 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Francisco.

Alcaldía de Torreadrada.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial que presido, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio que creyeren justas; pues pasado que sea dicho plazo no será atendida ninguna.

Torreadrada 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Hilario Benito.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se hace saber al público que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las observaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Pinarnegrillo 20 de Junio de 1888.—El Alcalde, Y. Salinas.

Alcaldía de Moral.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal que ha de regir en el periodo económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Moral 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Fructuoso García.

Alcaldía de Carrascal del Río.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1888 á 89. Los contribuyentes en este distrito presentarán sus reclamaciones en el término fijado; pasados los cuales no se oirán las que se presenten; advirtiendo que serán á contar desde el día de mañana dichas reclamaciones.

Carrascal del Río 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Regidor.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1888.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.		Total.		Legítimos.		No legítimos.		Total.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
21	3	1	4	"	"	4	"	"	"	"	"	4	4
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	3	3
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	2	2	2	1	3	"	"	"	"	"	5	5
26	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	2	2
27	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	1	1
TOTAL...	5	8	13	2	1	3	16	"	"	"	"	"	16

Segovia 1.º de Julio de 1888.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	"	"	1	1	"	"	1	2
23	2	1	"	3	"	"	"	"	3
24	1	"	"	1	"	"	"	"	1
25	2	"	"	2	2	"	"	2	4
26	"	"	"	"	3	"	"	3	3
27	1	"	"	1	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	3	"	1	4	4
29	2	"	"	2	2	"	"	2	4
30	"	"	"	"	2	"	"	2	2
TOTAL....	9	1	"	10	13	"	1	14	24

Segovia 1.º de Julio de 1888.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares vacante en el Museo del Cuerpo en esta Capital, se anuncia para que los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1864 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Octubre próximo, en el local que ocupa el referido Establecimiento, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Septiembre al Excmo. señor Director general del Cuerpo, entregándolas en la Dirección general ó Comandancias generales Subinspecciones de los distritos, pero en este caso con la anticipación suficiente para que puedan recibirse en este centro en la fecha citada.

En la *Gaceta oficial* del 27 del mes próximo pasado se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que designa á los maestros de obras militares el citado reglamento.

Madrid 3 de Julio de 1888.—El General Comandante General Subinspector, Aparici.

Se arriendan desde 1.º de Noviembre, los pastos de la dehesa del Campo Azálvaro, de la pertenencia de D. Carlos Guitián, compuesta de los cuarteles titulados Bercedilla, Casas Reales y Prado del Horno.

Para tratar con su dueño, en Valladolid, calle de las Damas, núm. 26; y en Segovia, con D. Celedonio Molinero, calle de las Damas, 17.

Fernando Casado y Astilleros, Corredor de Comercio, autorizado para esta capital, ha establecido su despacho, calle de San Agustín, 7, bajo, derecha. Ofrece al público su intervención como tal, para la venta y compra de fondos públicos, acciones de Sociedades, fincas rústicas y urbanas, tanto en esta ciudad como en toda su provincia, etc., etc.